

INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
PLAN DE MEJORAMIENTO



Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

NIT: 891.500.117-1

ENTIDAD: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. - E.S.P.

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL PILAR HUETIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 23 DEL 2019 INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2018

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
1	1 - 2019	Verificada la página del SECOP, Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través del portal único de contratación pública, se evidenció que se presentan las siguientes inconsistencias, así: Orden de prestación de servicios No. 194 de 2018 y No. 257 de 2018, Contrato de Vigilancia No. 004 de 2018, Contrato de obra pública No. COBRA-023 de 2018 y No. CO-018 de 2017, Contrato de Suministro No. OS-022 de 2017, Contrato de Obra No. OS-311 de 2018, Contrato de Obra No. OT-438 de 2017, OS-022 de 2017, Contrato de Obra No. OS-311 de 2018, Contrato de Obra No. OT-438 de 2017, OS-022 de 2017, Contrato de Obra No. COBRA-018 de 2018, Contrato de prestación de servicio No. PS-444 de 2017.	Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.	Contraría los principios de Publicidad y transparencia.	Cumplimiento a los términos establecidos y publicación de documentos necesarios	cumplimiento a los términos de publicación Cumplimiento a los documentos requeridos por el Secop	1.1. Revisar el procedimiento por la Oficina de Calidad sobre el cargo de la información. 2. Enviar circular de gerencia para que la oficina de archivo remita los contratos una vez numerados y fechados a la dependencia encargada para que se reporten la información al secop en el término establecido. 3. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo	1. Un documento de revisión de Procedimiento 2. una Circular a los intervinientes en el proceso de cargo de información. 3. Revisiones aleatorias.	3	2-ene-20	31-mar-20	89	Asesora Jurídica
2	2 - 2019	Verificada la página de SIA OBSERVA, Sistema Integral de Auditoría, se evidenció conforme a la muestra contractual que la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., presenta registro extemporáneo, respecto al acta de inicio vs. fecha de rendición, en los siguientes contratos: 1. OINT-441, OS-022, C.OBRA-012, CO-013, CS-014, PS-444, PS-195.	Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.	Contraría los principios de Publicidad y transparencia, vulneración de normas en materia contractual.	Cumplimiento a los términos establecidos y publicación de documentos necesarios	cumplimiento a los términos de publicación Cumplimiento a los documentos requeridos por el aplicativo SIA OBSERVA	1. Enviar circular recordando la fecha y los documentos necesarios para subir la información al SIA OBSERVA. 2. Actualizar el procedimiento por la Oficina de Calidad sobre el cargo de la información. 3. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo por el aplicativo SIA OBSERVA	1. Una Circular a los responsables del área e intervinientes. 1. Un Procedimiento de control interno y administrativo 3. Revisiones aleatorias.	3	2-ene-20	31-mar-20	89	Auxiliar Administrativa 03 - División de Control Interno.
3	3 - 2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: Los contratos identificados con los números COBRA-023, CO-018, OINT-441, CINTV-011, CS-010, OS-022, CO-007, OT-316, PS-340, OS-311, OT-438, OT-269, COBRA-018, OT-341, C.OBRA-012, CO-013, CS-014, PS-444, OA-319, PS-195, 044, 194 y 267, no cuentan con certificación mensual que como mínimo le corresponde expedir al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que es el documento que permite evidenciar las actividades desarrolladas durante el transcurso de la ejecución contractual, en función de su labor de vigilancia técnica y administrativa, enfocada principalmente en verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente que como supervisor le corresponde, por lo tanto las certificaciones de cumplimiento están encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado y en general hacer cumplir con lo dispuesto en los manuales internos de la sociedad.	Incumplimiento del Manual Interno para Interventores y Supervisores y el Manual de Contratación Interna, incumplimiento de disposiciones legales, falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.	Riesgo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debilidades en el control y vigilancia de la gestión contractual.	Cumplimiento al manual de Interventores y al manual de contratación interna	Cumplimiento a disposiciones legales y seguimiento a los informes de interventoría	1. Elaboración de formatos estandarizados de certificados de cumplimiento, según la tipología del contrato 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo 3. Seguimiento aleatorios de Control Interno	1. Diseño de formato adoptado por el Sistema de gestión de calidad. 2. documento de verificación de de Control Interno y Administrativo 3. Revisiones aleatorias.	3	2-ene-20	30-jun-20	25,71	Supervisor.
4	4 - 2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: Orden de prestación de servicios No. 044 de 2018, suscrita el día 17 de enero de 2018 y Orden de prestación de servicios No. 366, suscrita el día 20 de diciembre de 2018, no cuentan con la afiliación a ARL de tal manera que incumplen con lo estipulado contractualmente en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SALUD, PENSIÓN y ARL. LA CONTRATISTA, se compromete a estar al día en el pago de sistema de seguridad social integral. La contratista deberá acreditar a la firma del acta de inicio que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL. En todo caso, será indispensable para tramitar los pagos, estar al día en los pagos de salud pensión y ARL; el supervisor vigilará su cumplimiento oportuno.	Deficiencias en el control y vigilancia del contrato.	Incumplimiento de disposiciones generales en materia contractual, riesgo en la ejecución de los recursos públicos.	Se dará cumplimiento a las normas de contratación con el fin de minimizar el riesgo.	Se formulará una acción de mejora para que no se vuelva a presentar la situación generada por el hallazgo	1. Circular sobre procedimiento para que la afiliación a las ARL se realicen en el término oportuno 2. definir procedimiento verificación de supervisores de la correspondiente afiliación previo al inicio. 3. Verificar por parte de los supervisores se haya afiliado, pagado la seguridad social y ARL	1. Una Circular 2. documento de procedimiento. 3. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo	3	2-ene-20	30-mar-20	12,57	Supervisor.
5	5 - 2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: Orden de prestación de servicios 044 de 2018, el día 17 de enero de 2018 se suscribió la presente orden la cual estipula en la "CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo o duración de la presente orden es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previa verificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. Orden de prestación de servicios 366 de 2018, la presente orden se suscribió el 19 de diciembre de 2018, el día 17 de enero de 2018 se suscribió la presente orden la cual estipula en la "CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo o duración de la presente orden es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previa verificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo". Consecutivamente el día 28 de diciembre de 2018, se realizó el Acta de Suspensión No. 01 por causas ajenas al contratista tal como quedo estipulado en la misma, el día 16 de enero de 2019 se da reinicio a la orden de prestación de servicios, mediante Acta No. 1, el día 07 de febrero de 2019 se pacta OTRO SI, con el fin de la forma de pago pactado en la cláusula tercera de la orden principal, de conformidad con la solicitud presentada por parte de la supervisora de la orden mediante oficio 1000 del 07 de febrero de 2019. Contrato de Vigilancia 004 de 2018, el día 23 de enero se suscribió la presente la cual estipula en la "CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrata es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, contados a partir de las 00:00 del 04 de febrero de 2018; sin perjuicio de darse por terminado antes del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las partes, el día 24 de diciembre se realizó el contrato adicional No. 01 al contrato principal, con el fin de adicionar el valor y plazo pactado en el contrato adicional.	Deficiente gestión administrativa e Incumplimiento de disposiciones contractuales y disposiciones legales internas, falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.	Vulneración de principio de anualidad, planeación, celeridad eficacia, se evidencia deficiencias en la contratación debido a la falta de planeación de la entidad e incumplimiento al Manual de Contratación Interna para el Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P.	Socializar con la Administración del momento la importancia de dar cumplimiento a los términos de los contratos en cuanto a las fechas de inicio y terminación de los mismos	evitar este tipo de hallazgos	Reunión con las dependencias para socializar los aspectos a tener en cuenta para la planeación y contratación adecuada de una obra o servicio.	1. Reunión de Gerencia con los jefes de las dependencias y planilla de asistencia 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo .	2	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe de División de Control Interno y Supervisor.

6	6-2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: Orden de Prestación de servicios 194 suscrita el día 26 de enero de 2018, con un Plazo o duración de DOCE MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previa verificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor... tal como se estipula en la CLÁUSULA CUARTA. Consecutivamente la oficina de contabilidad suministró la información correspondiente a la Ordenes de Pago generadas a favor del contratista donde se evidenció que la Sociedad solamente realizó 11 pagos incumpliendo la "CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de la presente orden es de CIENTO Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.264.000). FORMA DE PAGO: La SOCIEDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en doce mensualidades iguales equivalentes a la suma de \$4.522.000, incluida el 19% de IVA, previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades con visto bueno por parte de la supervisora de la orden..." así las cosas en la presente orden no consta por escrito ni mediante acto administrativo la justificación del porque no se realizó el doceavo pago, sin embargo el día 25 del mes enero de 2019 se suscribió Acta Final indicando que se recibió a entera satisfacción, todo de conformidad con el objeto contractual omitiendo el hecho anteriormente descrito.	Deficiente gestión administrativa por parte del supervisor de la orden.	Riesgo en el cumplimiento de las ejecuciones contractuales	Se dará cumplimiento a las normas de contratación con el fin de minimizar el riesgo.	Se formulará una acción de mejora para que no se vuelva a presentar la situación generada por el hallazgo	1. Circular al interventor al fin de que realice un balance a los contratos antes de ser liquidados. 2. Realizar verificaciones aleatorias por Control Interno. 3. Verificar la contratación con saldos a favor o en contra con el fin de ser liberados e incorporados al presupuesto de AAPSA si los hubiera.	1. Una Circular 2. Dos procedimientos de verificación. 3. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo	4	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Supervisor.
7	7-2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: En el Contrato de obra pública No. COBRA-012 de 2018 se observan una serie de situaciones que transgreden los principios de planeación y eficacia: - Se observa que el plazo del contrato no coincide con lo planteado en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo que es de 05 meses y el plazo estipulado en el contrato es de 6 meses, con lo cual vulneraría los principios de planeación y eficacia. - En folio 1438 de la carpeta del contrato se evidencian debilidades en la planeación, ya que el contratista da a conocer una serie de situaciones que generan precios no previstos y en folio 1468 el interventor manifiesta que se acordó el reconocimiento de precios no previstos por transporte, manipulación y vigilancia de tuberías y pago de costos administrativos por el 18%. - Se evidencia en escrito a folios 1471 a 1472 deficiencias en la planeación ya que AAPSA no tiene claridad ni control acerca de los sistemas existentes tanto de alcantarillado como de acueducto o de otras redes, información o estudios que debieron ser entregados en la etapa pre constructiva de la obra. - Mediante Acta de suspensión de plazo No. 01 de 28 de septiembre de 2018 se suspende la ejecución del contrato presentando como argumento que el proyecto debe ser reformulado ya que se ve la necesidad técnica de diseñar 11 estructuras de puentes y sus respectivas interconexiones para darle funcionalidad al proyecto, ya que estas estructuras y obras complementarias no fueron diseñadas a nivel de detalle en el proyecto inicial viabilizado, situación que evidencia debilidades en la planeación. No se encuentra ni en la carpeta del contrato ni en la información suministrada por la interventoría los siguientes documentos: - CDP y RP del contrato adicional. - No hay solicitudes de suspensión ni de contrato adicional justificando dichos trámites. - No están los ajustes a las pólizas y sus respectivas aprobaciones, en razón de las actas de suspensión y contrato adicional.	Inobservancia del manual de contratación de la Entidad así como de los principios rectores, debilidades en la planeación contractual.	Riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad.	Definir criterios en los estudios previos y debida planeación con el cumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo al manual de contratación	aplicación del principio de planeación, y eficiencia en la contratación	1. Considerar las variables de tipo técnico, ambiental, legal y económico para la planeación de las obras. 2. Establecer a la elaboración de los estudios previos dentro del plazo contractual todas las etapas incluida la etapa previa al inicio de ejecución para evitar adiciones y ampliaciones y liquidar los plazos establecidos. 3. Coordinar las acciones entre las dependencias y los supervisores o interventores para la elaboración de documentos contractuales.	1. Estudios de conveniencia ajustados al tipo de contrato a ejecutar y a las condiciones específicas de cada obra. 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo 3. Verificar la contratación por prestación de servicios con saldos con el fin de ser liberados e incorporados al presupuesto de AAPSA	3	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Subgerencia Técnica y Operativa.
8	8-2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: En el Contrato de obra pública No. COBRA-016 de 2018 se observan una serie de situaciones que transgreden los principios de planeación, economía y eficiencia: - Debilidades de planeación que se evidencian con el Acta de Suspensión No. 01 de 24 de agosto de 2018 y Acta de Reinicio de 11 de septiembre de 2018, ya que la suspensión del plazo se da en razón de no existir claridad en el cronograma que llevará a cabo la empresa DOS CONSTRUCTORA SAS para trabajo de movimientos de tierra en la zona del colector. - Debilidad de planeación evidenciada con Acta de Suspensión de Plazo No. 02 de 8 de febrero de 2019, Acta de reinicio de plazo No. 02 de 24 de julio de 2019 y Contrato adicional No. 01 de 03 de septiembre de 2019, donde argumentan que no se puede continuar con la ejecución de la obra toda vez que no se ha aprobado la reformulación del proyecto donde se solicita el cambio del método constructivo y adición de recursos, por no contemplar en el presupuesto contractual ítems necesarios para el alcance del proyecto. De otra parte, con la evaluación del presente contrato se observaron las siguientes situaciones relevantes: - No se encuentra ni en la carpeta del contrato ni en la información suministrada por la interventoría los siguientes documentos: - CDP y RP del contrato adicional.	Inobservancia del manual de contratación de la Entidad así como de los principios rectores, debilidades en la planeación contractual.	Riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad.	Definir criterios en los estudios previos y debida planeación con el cumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo al manual de contratación	aplicación del principio de planeación, y eficiencia en la contratación	1. Considerar en la elaboración de los estudios previos todas las variables de tipo técnico, ambiental, legal y económico para la planeación de la obra, y contemplar dentro del plazo contractual todas las etapas, para evitar adiciones y ampliaciones y liquidar en los plazos establecidos. 2. Directriz para la liquidación de contratos de presentación de servicios con saldos no ejecutados	1. Reunión con los responsables de las dependencias sobre la elaboración de los Estudios de conveniencia ajustados al tipo de contrato a ejecutar y a las condiciones específicas de cada obra. 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo. 3. una directriz. 4. seguimiento aleatorio por control interno.	3	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Subgerencia Técnica y Operativa.
9	9-2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: La forma de pago del contrato de obra pública identificado con el No. COBRA-023 de 2018 se encuentra regulada en la cláusula sexta Como se puede observar los parágrafos 1 y 2 de la cláusula sexta disponen la devolución de los rendimientos mensuales que se generaron con el anticipo desembolsado y no amortizado, situación que no logra ser evidenciada a través de la evaluación del presente contrato, toda vez que el acta de liquidación se encuentra en trámite, estando todavía dentro del término oportuno.	Inobservancia de disposiciones contractuales.	Riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad.	Cumplimiento a la normatividad vigente de Contratación en lo relacionado con redimiento financieros con el manejo de anticipos.	aplicación del principio de planeación, y eficiencia en la contratación	1. Enviar Circular a los responsables de las áreas y a interventores a fin de verificar y exigir que la devolución de los redimiento financiero de los anticipos entregados. 2. Seguimiento aleatorios de Control Interno	1. Una Circular a los responsables de las áreas y a interventores 2. Seguimiento aleatorios de Control Interno	2	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Subgerencia Técnica y Operativa, Supervisor, Asesora Jurídica.
10	10-2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: En el Contrato de obra pública No. CO-018 de 2018 se observan una serie de situaciones que transgreden el principio de planeación y evidencian debilidades en el control y vigilancia: - Se transfirió al contratista el día 22 de enero de 2018 según folio 227 el anticipo por valor de \$305.966.436, es decir estando el contrato suspendido, ya que la suspensión estaba hasta el 12 de febrero de 2018. - Folio 220 OtroSI No. 01 de 05 de febrero de 2018 se modifica la supervisión del contrato. Este otroSI se llevó a cabo mientras el contrato se encontraba suspendido, ya que la suspensión estaba hasta el 12 de febrero de 2018. - Folios 217 y 218 de la carpeta contractual, se encuentra el Acta de suspensión de plazo No. 01 de 09 de enero de 2018, mediante la cual se suspende el plazo del contrato hasta el día 12 de febrero de 2018, a solicitud del contratista, argumentando que la Sociedad AAPSA ESP debe ajustar diseños de obras a ejecutar.	Inobservancia del manual de contratación de la Entidad así como de los principios rectores, debilidades en la planeación contractual.	Riesgo en la ejecución de los recursos de la Entidad.	Cumplimiento a la normatividad vigente de Contratación en lo relacionado con redimiento financieros con el manejo de anticipos.	aplicación del principio de planeación, y eficiencia en la contratación	1. Enviar Circular a los responsables de las áreas y a interventores a fin de exigir los redimiento financiero de los anticipos entregados en los contratos cuando esta contemplados en la minuta de contratación 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo 3. Seguimiento aleatorios de Control Interno. 4. Verificar del interventor o supervisor el cumplimiento de sus funciones, deberes y obligaciones. 5. Coordinar las acciones entre las dependencias relacionadas con la contratación y la supervisión y/o interventoría para la elaboración de documentos contractuales.	1. Una Circular a los responsables de las áreas y a interventores 2. Un Procedimiento Acciones de Autocontrol o Control Administrativo 3. Seguimiento aleatorios de Control Interno. 4. reunión con supervisores e interventores.	4	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Subgerencia Técnica y Operativa, Supervisor.

11	11 - 2019	De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la Sociedad, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, se evidenció lo siguiente: - Contrato de Seguros 005 de 2018, el día 23 se suscribió el presente Contrato de Seguros, el cual estipula en la "CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN: La vigencia de las pólizas surte efecto a partir del 24 DE ENERO DE 2018 -HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018." Posteriormente el día 14 de diciembre de 2018 se realizó el contrato adicional No. 01 con el fin de adicionar el valor y el plazo pactado en el contrato principal.	Ineficiente planeación e incumplimiento de las disposiciones contractuales y legales.	Vulneración de principio de anualidad, planeación, celeridad eficacia, se evidencia deficiencias en la contratación debido a la falta de planeación de la entidad.	Cumplimiento a las disposiciones administrativas de Planeación y Control	cumplimiento a disposiciones contractuales	las acciones contractuales deben ser consideradas por la dependencia que requiere la contratación, se le informará mediante circular avalada por Control Interno, a la parte técnica, Jurídica y Administrativa de los aspectos a tener en cuenta para la planeación y contratación adecuada de una obra o servicio.	1. Circular informativa 2. Acciones de Autocontrol o Control Administrativo 3. Reunion de Gerencia para Socializar la Planificación de los Contratos de Vigilancia y Seguros	3	2-ene-20	31-dic-20	52,00	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe de División de Control Interno y Supervisor
12	12 - 2019	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a los requerimientos de la Ley 909 de 2004, y con el objeto de hacer frente a las necesidades de información y de gestión del empleo público de las entidades del Estado, desarrolló el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. A la fecha de elaboración del presente informe y una vez verificada por parte de esta auditoría la información disponible en la página web del Sistema SIGEP, se evidenció que aún no se encuentra registrada la información de los contratistas de prestación de servicios personas naturales. Es de anotar, que en el Decreto 1499 de 2017 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG -, se registra en el Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano: Conocimiento normativo y del entorno, Actividades de Gestión (variables). 15. Gestionar la información en el SIGEP - Hojas de vida y vinculación del 100% de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios". Contratos de prestación de servicios identificados con los No. 167, PS-168, PS-366, PS-044, PS-035, que no se encuentran registrados en el SIGEP.	Inobservancia de la normatividad.	Incumplimiento de disposiciones generales.	Se solicita al DAFP asignación de usuario y contraseña con el fin de que los contratistas registren las hojas de vida en el SIGEP	Cumplir al 100% con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y demás Normatividad aplicable	Isolicitud de claves al DAFP. 2. Socialización y procedimiento para reporte	1. oficio de solicitud al DAFP2. Circular de Socialización3. procedimiento interno para reporte en el SIGEP	3	1-feb-20	30-jun-20	21,43	Gerente, Jefe de Talento Humano, Jefe División de Control Interno.

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: **MARIA DEL PILAR HUETIA**
Gerente
Correo electrónico: gerencia@acueductopopayan.com.co

Nombre: **HENRY DIAZ OLAYA**
Jefe División Control Interno
Correo electrónico: hdiaz@acueductopopayan.com.co